

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 1782/89.-

EL "H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que **son** propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 591/89

ARTICULO 1°): Convalidase el convenio firmado ente el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Director Provincial de Arquitectura y la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Intendente Municipal que tiene por finalidad la construcción de diez (10) viviendas para Centros de Servicios Rurales en la Localidad de PIROVANO del Partido de Bolívar.- - - - -

ARTICULO 2°): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 21 de SETIEMBRE de 1989.

FIRMADO: DR.JUAN E.COLOMBO (PTE«) • SR.HUMBERTO CALIGIURI (SRIO)

E S C O P I A

**CONVENIO DE EJECUCION DE VIVIENDAS RURALES N° VR 005
ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR.**

Entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Director Provincial de Arquitectura, Srq. CARLOS ROBERTO GARCIA GONZALEZ, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, a su vez representada por el Señor Intendente Municipal Sr. JULIO CESAR GIL, por la otra, se celebra el presente acuerdo referente al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dr. JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ:

CONVENCIONES

1º.- OBJETO: CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS PARA CENTROS DE SERVICIOS RURALES en la localidad de PIRUVANO del partido de BOLIVAR.

2º.- COPARTICIPACION: El Ministerio aportará el cien por ciento (100%) del costo resultante de obra terminada. Entiendese por costo de obra terminada el que resulte del pago del monto contratado, más o menos los adicionales o supresiones si los hubiera, con sus respectivas variaciones de gastos que se produzcan durante la ejecución de la misma.

3º.- IMPUTACION PREVENTIVA: A los fines de la imputación presupuestaria preventiva se conviene en establecer como costo tentativo de la obra terminada la suma de AUSTRALES VEINTISEIS MILLONES (A 26.000.000.). Este costo tentativo y consecuentemente las imputaciones serán ajustadas de acuerdo a los eventos que lo justifiquen.

4º.- EJECUCION: La obra que pertenece al patrimonio de la Provincia se ajustará de acuerdo con la siguiente modalidad:

ETAPA	EJECUTOR
Proyecto	Ministerio: Terminado
Inspección	Municipalidad
Supervisión	Ministerio
Responsabilidad de Ejecución	Municipalidad: plazo 150 días
Recepción de la obra	Municipalidad y Ministerio

El plazo fijado para la ejecución correrá a partir de la fecha de ratificación del Convenio por parte del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos. A los efectos legales y técnicos derivados del presente Convenio todas las notificaciones y/o consultas que se

susciten deberán efectuarse en las siguientes direcciones:

Por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Arquitectura, sito en la Calle 7 Nº1267 s/58 y 59 Piso 2º La Plata, y por parte de la Municipalidad, el Sr. Intendente Municipal sito en el Palacio Municipal, localidad de BOLIVAR.

Las ordenes de servicios y la correspondencia intercambiada formarán parte del legajo de antecedentes y documentación básica a los que se adjuntará la ejecución del presente convenio.

5º.- VALORES DE LA INGENIERIA: La Municipalidad tendrá a su cargo la inspección de la obra y el valor de la inspección se fija en el tres por ciento (3%) del costo de la obra.

En el presente convenio dicho porcentaje no integrará el costo resultante de la obra terminada.

No se recuperará gasto alguno por trámite administrativo, supervisión, ni por ningún otro concepto que los expresados.

6º.- INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS: Para el presente convenio las Empresas deberán estar inscriptas en el Registro de la Municipalidad, correspondiendo determinar capacidades técnicas y financieras en el Pliego correspondiente.

7º.- ORGANISMO DE CUMPLIMIENTO: El Ministerio designa al Señor Director Provincial de Arquitectura con las facultades necesarias para el cumplimiento de su parte en el presente convenio quien a partir de su firma lo representará en su nombre.

8º.- TRANSFERENCIA DE FONDOS: El Ministerio transferirá el DIEZ POR CIENTO (10%) o sea la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS MIL (A 2.600.000) en forma anticipada y el resto contra presentación de certificación de obra ejecutada de acuerdo con el Plan de Trabajos e Inversiones de la obra, a presentar por la Municipalidad dentro de los TREINTA (30) días de aprobado el presente convenio, hasta completar la suma total del presente, que se depositará en la cuenta Nº..... del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal BOLIVAR.

Los aportes a que se refiere el párrafo anterior se realizarán condicionados al cumplimiento del Plan de Trabajo e Inversiones.

9º.- FORMA DE PAGOS: La Municipalidad podrá abonar al ejecutor de la obra el acópio de materiales y adelantos a cuenta.

10º.- CLAUSULA ESPECIAL: Las partes resuelven que:

10-1 CESIÓN DE LAS OBRAS

Una vez practicada la Recepción Provisoria de la obra en forma conjunta entre la "Dirección" y la "Municipalidad", se procederá a la entrega a los adjudicatarios de las viviendas, de

acuerdo a lo establecido en el Decreto 3787/85
Reglamentario de la Ley 10.266.-

10-2

Las partes determinarán si los trabajos de la
Municipalidad, los ejecuta por Administración o con
entidades intermedias en un todo de acuerdo al punto
3º del Anexo.-

10-3 CERTIFICACIONES

El Inspector realizará y conformará el
Acta de Medición con la debida anotación para que "La
Municipalidad" confeccione el respectivo Certificado de
Obra y Variaciones de Precios, y firmado por el
Intendente Municipal lo entregue al Superintendente dentro
de los TRES (3) primeros días hábiles del mes siguiente
a la ejecución de los trabajos en original y seis
copias.-

El Superintendente dentro del día hábil
siguiente a su recepción firmará y lo entregará en la
Jefatura Distrital Zonal de "La Dirección"
correspondiente, quien dentro de los CINCO (5) días
hábiles siguientes revisará, firmará y remitirá a "La
Dirección", a intervención directa del Departamento
Marcha de Obras Área Convenios dependiente de la
Dirección Ejecutiva el que desglosará dos copias una
para su control y la otra será sometida a verificación
del Departamento Certificaciones. El Área Convenio
elevará las actuaciones a la firma de los Superiores y
de inmediato se girará a imputación y gestión de
pago. Las actuaciones, desde su ingreso a "La Dirección"
y hasta la remisión a la Dirección de Administración
Contable del M.Q.S.P. no superará los TRES (3) días
hábiles administrativos.

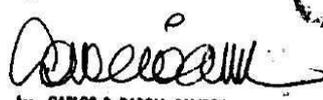
Paralelamente, el Departamento
Certificaciones, dentro de los DIEZ (10) días de
recibida la copia del certificado procederá a la
revisión y determinación de todas las observaciones que
resulten menester, las cuales se deberán comunicar
dentro del lapso mencionado a "La Municipalidad" la que
las tendrá en cuenta en la próxima certificación.

Es de destacar que en el formulario
resumen que acompañará a los certificados, que estará
rubricado por el Señor Intendente, deberá deducirse la
parte proporcional del Anticipo establecido en el
Artículo 8º del presente Convenio. -

- 1º.- En caso de incumplimiento de la obra, la Municipalidad
deberá reintegrar el porcentaje no utilizado el que
deberá corresponder al porcentaje físico no ejecutado
según los porcentajes establecidos en el punto 2º.
En garantía de cumplimiento de este Convenio la
Municipalidad afecta sus recursos de coparticipación no
afectados.
- 2º.- Forman parte integrante del presente Convenio las
"Normas de Aplicación" que en Anexo se detallan.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares
de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La
Plata, a los 4 días del mes de agosto de 1989, siendo
la fecha cierta a la cual las partes ajustaron su
cometido, la de ratificación del presente Convenio por
parte del Señor Ministro de Obras y Servicios
Públicos, que en consecuencia, presta intervención de los
Organismos de Control, una vez aprobada la rescisión
del Contrato que se celebró para la presente
obra que "La Dirección" gestiona por Expediente 114


Julio C. Ruiz
Intendente Municipal


Arq. CARLOS R. GARCIA CAMPOS.
DIRECTOR PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA DE B.B. 114

CONVENIO DE EJECUCION DE VIVIENDAS RURALES N° VR 005
ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

ANEXO

NORMAS DE APLICACION DEL PRESENTE CONVENIO

1.-La Inspección corresponde a la Municipalidad que tendrá la responsabilidad de la ejecución y vigilancia de la obra en un todo de acuerdo con el proyecto, agregando toda disposición de detalle menor que durante la construcción surja.

Resolverá y será responsable de todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de ellos; extenderá y firmará las certificaciones periódicas y dará ordenes o instrucciones al Contratista.

2.-La Supervisión corresponde a la Dirección Provincial de Arquitectura.

La Supervisión no dará ordenes directas al Contratista, sino a través de la Inspección.

Ejercerá el control de gestión en nombre del organismo que representa, firmará los certificados de obra y mayores costos, convalidará los adicionales o supresiones que se ordenare y toda otra determinación propia de los intereses delegados durante la ejecución de la obra.

Será el responsable de fiscalizar la Inspección.

3.-Los trabajos se harán de acuerdo a lo que la Municipalidad disponga, aplicándose las normas que regulen la realización de obras públicas en el Municipio. La Municipalidad podrá ejecutar los trabajos por contrato con terceros, administración o entidades intermedias. En todos los casos tendrá las responsabilidades emergentes de la ejecución y calidad de los trabajos.

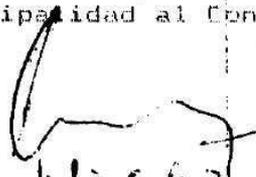
4.-El Ministerio deberá someter el pliego completo a la Municipalidad para su aprobación.-

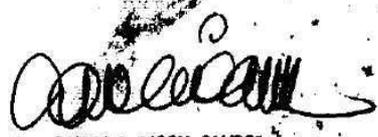
Esta última deberá expedirse en un término no mayor de veinte (20) días vencidos los cuales se considerará aceptado.-

5.- Previo a la adjudicación el organismo responsable deberá comunicár con un plazo de cinco (5) días a la otra

parte, por telegrama colacionado, el monto de la misma para actualizar la imputación presupuestaria. Si esta parte así notificada no formula observación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, se dará por conformada la licitación efectuada.

- 6.- Entre las oficinas de Supervisión e Inspección se intercambiarán recíprocamente toda información que sea requerida.
- 7.- Teniendo en cuenta que la Municipalidad efectuará la licitación de la obra, los mayores costos generados serán liquidados de acuerdo a la fórmula que esta propone, la que constará en el pliego siendo en consecuencia aprobada conjuntamente con el mismo por el Ministerio.
- 8.- En caso de obras cuya iniciativa correspondiera al Estado Provincial y cuando después de celebrado el Convenio surja la necesidad de modificar normas o características del programa, los Municipios podrán solicitar tales modificaciones en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha del Convenio, a fin de adecuarlas a las condiciones y características propias u ocasionales de la zona, modificaciones que en caso de ser aceptada, pasarán a formar parte de dicho Convenio.
- 9.- El no cumplimiento de los plazos sin causa aprobada por la Supervisión, significará el no reconocimiento de los mayores costos que esto implique, los que serán asumidos por la Inspección y abonados directamente de la Municipalidad al Contratista.


Julián C. Ruiz
Intendente Municipal.


Arq. CARLOS R. GARCÍA CAMPOS
DIRECTOR PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA DE B. A.